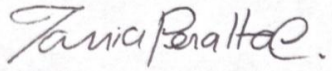


AL DESPACHO informando que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero, veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - S

Visto el informe secretarial, y como quiera que, de la consulta efectuada por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, se evidencia la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

1. Depósito No. 460010001730639, constituido el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$ 908.526,00, consignados por PROTECCION SA a favor de la aquí demandante CARMEN CECILIA MONTAÑEZ SERRANO.
2. Depósito No. 460010001748424 constituido el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$ 1.817.052,00, consignados por COLPENSIONES a favor de la aquí demandante CARMEN CECILIA MONTAÑEZ SERRANO.

Al respecto se encuentra que, verificada la liquidación de costas aprobada por el Despacho (*Archivo PDF No. 019 del expediente digital*), se evidencia que la condena para PROTECCION SA, ascendió a la suma de \$908.526,00 mismo valor que fue depositado por la demandada como cumplimiento de la sentencia, en consecuencia se **ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 460010001730639 a MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.131.327 de Floridablanca y Tarjeta Profesional No. 47.582 del C.S.J, quien actúa como apoderada dentro del presente proceso y tiene facultades para recibir conforme al poder otorgado. (*Archivo PDF No. 001 del expediente digital*)

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, se tiene que respecto de COLPENSIONES. Se condenó a idéntica suma de \$908.526,00; no obstante, de la consulta efectuada, se avizora que la demandada constituyó depósito judicial por un valor de \$1.817.052,00, monto que claramente excede a la condena realizada por el Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, previo a hacer entrega del depósito judicial consignado por COLPENSIONES., se observa la necesidad de fraccionar el mismo de la siguiente manera:

1. **FRACCIONAR** el Depósito Judicial No. 460010001748424, constituido el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$ 1.817.052,00, así:
- 1.1 Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00), suma correspondiente al valor condenado por concepto de agencias en derecho de primera instancia (*Archivo PDF No. 019 del expediente digital*). Valor que deberá ser pagado a favor de MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.131.327 de Floridablanca y Tarjeta Profesional No. 47.582 del C.S.J, quien actúa como apoderada dentro del presente proceso y tiene facultades para recibir conforme al poder otorgado. (*Archivo PDF No. 001 del expediente digital*).
- 1.2 Por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00), valor que fue consignado por la demandada COLPENSIONES y que excede el monto de la condena proferida por este Despacho en cuanto agencias en derecho; por lo cual, estos emolumentos deberán ser puestos a disposición de la COLPENSIONES, identificada con Nit No. 9003360047.

En consecuencia, una vez realizado el correspondiente fraccionamiento, se **ORDENA** la entrega de los depósitos judiciales antes mencionados a la demandante MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.131.327 de Floridablanca y Tarjeta Profesional No. 47.582 del C.S.J, quien actúa como apoderada dentro del presente proceso y tiene facultades para recibir conforme al poder otorgado. (*Archivo PDF No. 001 del expediente digital*). y a COLPENSIONES, de conformidad con lo ordenado. Déjense las constancias del caso.

Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 024** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **24 de febrero de 2023**
RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría